Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 21/2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Pedro Sánchez Vega
- Dª Ana Mª Gopar Peña.
- Dª Ana Mª Mayor Alemán.
- Dª Antonia María Álvarez Omar

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (Decreto Nº 4795, de fecha 22/07/2020):

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

Se hace constar que la sesión será presidida por D. Francisco José García López, Primer Teniente de Alcalde, quien suple al Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 14 horas y 01 minutos del día 18 de diciembre de 2020, se reúnen bajo la Presidencia en funciones de D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 4795, de fecha 22/07/2020), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa las ausencias de D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida y D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA ★ SECRETARÍA ★ LAS PALMAS

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Patrimonio, Desarrollo Local y Desarrollo Económico, D.ª Ana Mª Gopar Peña, quien explica que de acuerdo con el informe suscrito por la Jefatura de Servicio, obrante al expediente, el carácter extraordinario y urgente de la sesión, viene motivada en que hay que aprobar el proyecto y la solicitud de la subvención relativa al Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2020-2021, para el proyecto "IMPULSO A LOS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA 2020-2021", con el objeto de completar la documentación exigida en la convocatoria, teniendo en cuenta que el plazo de presentación finalizó en fecha 02 de octubre del presente y en la fecha actual aún resta la entrega del documento de aprobación del proyecto; y ello antes del 21 de diciembre debido a las fases pendientes de llevar a cabo en los días hábiles restantes de este mes de diciembre, tanto para la remisión del documento exigido por el Servicio Canario de Empleo de la aprobación del proyecto como por la necesaria resolución de concesión que corresponde dictar por el Servicio Canario de Empleo y, a partir de esa última fecha, los trámites de contratación del personal para dar comienzo al proyecto obligatoriamente antes de la finalización de la anualidad 2020 como estipula el Acuerdo-Marco para poder cumplir con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la citada subvención y evitar la devolución de la misma con los correspondientes intereses asociados. Por ello, para dar cumplimiento a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo se ha puesto en contacto con esta Administración, y ha comunicado que es estrictamente necesario que el Lunes, 21 de diciembre a primera hora debe figurar la documentación registrada para resolver el procedimiento de concesión en sentido favorable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor)

2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPULSO A LOS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA 2020-2021".

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Patrimonio, Desarrollo Local y Desarrollo Económico, D.ª Ana Mª Gopar Peña, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Presidente abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafíado.

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN REGIDA POR EL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2020-2021.***

DATOS PREVIOS

PRIMERO: *Que con fecha 30/09/2020 se dispone "iniciar el expediente para la tramitación de la solicitud de la subvención del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2020-2021".*

SEGUNDO*: Que consta en el mencionado expediente administrativo la siguiente documentación:*

- *Carta de Compromiso de la FECAM PEE 2020-2021.*
- *Documentos de Solicitud y Respuesta de compromiso de aportación y categorías para proyecto*
- *Anexo II Documento de Compromiso, de 29.09.20. (Registro de entrada en la FECAM 30/09/2020, nº de registro 2020-E-RE-916).*
- *Providencias acordando el inicio del expediente administrativo para la solicitud de subvención del "Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2020-2021".*
- *BOC nº201 de fecha 01/10/2020 por el que se publica el Acuerdo-Marco de Colaboración del Servicio Canario de Empleo y FECAM para el período 2020-2021.*
- *Solicitud de Subvención del SISPECAN firmada por el Alcalde en fecha 02/10/2020. (Registro entrada en SCE con núm. SCEM/131945/2020)*
- *Informe de Conceptos Salariales para el proyecto emitido por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización Municipal, emitido el 22/10/2020*
- *Informe de Inexistencia de Crédito de fecha 09/11/2020 emitido por la Interventora General.*
- *Providencias de continuidad de expediente con nueva aportación municipal.*
- *Documento de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico indicando nueva relación de categorías y número de trabajadores de fecha 13/11/2020.*
- *Anexo II Documento de Compromiso, de 16.11.20. (Registro de entrada en la FECAM 17/11/2020, nº de registro 2020-E-RE-1135).*
- *Informe de Conceptos Salariales para el proyecto emitido por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización Municipal, emitido el 17/11/2020 para la nueva distribución.*
- *Solicitud Disponibilidad de Crédito (RC), al Departamento de Intervención, de fecha 17/11/2020.*
- *Solicitud de establecimiento de Criterio Selectivo para el proyecto de fecha 17/11/2020.*
- *Anexo II Memoria Técnica de Actuaciones del proyecto de fecha 18/11/2020*
- *Solicitud de subvención extraída del SISPECAN de fecha 18/11/2020 así como las Ofertas de Empleo por Categoría extraídas del SISPECAN.*

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ★ SECRETARÍA ★ LAS PALMAS

- *Anexo II Memoria de Actuaciones del proyecto firmada por el Alcalde en fecha 20/11/2020*
- *Ficha Resumen del proyecto y Anexo II de Declaración sobre la excepcionalidad de las contrataciones laborales temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables firmadas ambas firmadas por el Alcalde en fecha 23/11/2020.*
- *Informe Técnico del proyecto emitido con fecha 25/11/2020.*
- *Retenciones de Crédito para los ejercicios 2020 y 2021, emitidas con fecha 25/11/2019.*
- *Certificado de Secretaría General de conceptos salariales de fecha 27/11/2020.*

TERCERO.- *El presente informe jurídico se emite por la funcionaria Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, Técnica de Administración General, jurídico, en cumplimiento de las previsiones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, Base 53.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONVENIOS DE COLABORACIÓN.*

"2. En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en las presentes Bases para dichos expedientes.

1. *Aprobación y disposición del gasto:*

(…)

c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.

(…)".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Visto que con fecha 17 de septiembre del presente, por la FECAM se remite a este Ayuntamiento información de la Carta de Compromiso sobre el PEE 2020-2021 del tenor literal que obra en el expediente administrativo de su razón, que se tiene aquí por reproducido, pero que, sucintamente, señala que el Comité Ejecutivo de la FECAM ha aprobado el Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa extraordinario de empleo para el periodo 2020-2021, para la contratación de desempleados a través de dos vías de financiación: PIEC 2020 Covid y PIEC 2020(No-covid), donde la aportación de financiación por parte del municipio es voluntaria.*

SEGUNDO*.- Visto que el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios han suscrito el 17 de septiembre de 2020 el Acuerdo- Marco de Colaboración para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2020-2021(en adelante PEE 2020-2021), publicado en el BOC núm. 201 de fecha 01 de octubre de 2020. Asimismo, la convocatoria de la citada subvención se publicó el 18 de septiembre de 2020 en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo. El objeto del meritado Acuerdo, según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), en el periodo 2020-2021, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias.*

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ★ SECRETARÍA ★ LAS PALMAS

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Conforme a la cláusula cuarta del Acuerdo-Marco, el Plan Extraordinario de Empleo 2020-2021 estará financiado en 20.000.000,00 € por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020 y en 10.000.000,00 € por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020 COVID. Según la distribución establecida en el Anexo IV, el importe máximo a subvencionar destinado al municipio de Santa Lucía asciende a 722.802,85 €, donde dos terceras partes de la subvención, 481.868,57€, se destinan a financiar la contratación por la vía PIEC 2020 (No covid) y la otra tercera parte de la subvención, 240.934,28€ se destina a cubrir las contrataciones por la vía PIEC 2020 COVID.

***TERCERO**.-Visto el documento inicial de Compromiso de aportación al PEE 2020-2021 de fecha 29/09/2020 remitido a la FECAM en fecha 30/09/2020 así como la providencia de la Alcaldía-Presidencia con fecha 30/09/2020 en la que se dispone "iniciar el expediente para la tramitación de la solicitud de la subvención del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2020-2021".*

***CUARTO.-** Visto documento de Solicitud de subvención, presentado en fecha 02 de octubre de 2020 en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo con registro de entrada número SCEM/131945/2020 dentro del plazo de presentación otorgado.*

***QUINTO.-** Visto el Informe de Inexistencia de Crédito emitido por la Interventora General de fecha 09 de noviembre del presente, y vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre, por la que modifica el compromiso de aportación municipal para continuar el proyecto teniendo en cuenta el nuevo compromiso económico, firmado en fecha 16/11/2020.*

***SEXTO**.- Visto lo informado por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Local, en fecha 29/09/2020, con relación a las categorías profesionales que por parte del Ayuntamiento se proponen para la ejecución del citado proyecto, se emitió Informe por la Adjunta Jefa de Servicios de Recursos Humanos y Organización de fecha 17/11/2020 en relación con los conceptos salariales destinados al proyecto "Impulso a los servicios de interés general del Ayuntamiento de Santa Lucía 2020-2021".*

***SÉPTIMO**.- Visto que con fecha 18/11/2020 se elaboró el Anexo I-Memoria de Actuaciones del proyecto "Impulso a los servicios de interés general del Ayuntamiento de Santa Lucía 2020-2021" y conforme establece la cláusula tercera del Acuerdo-Marco, el proyecto presentado tendrá una duración máxima de 12 meses, donde las contrataciones de personas desempleadas, en régimen laboral realizarán actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales, y su contratación deberá responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La citada memoria especifica las categorías pertinentes para su correcta ejecución diferenciadas por la vía COVID y No-Covid, así como la explicación de las funciones y tareas a desempeñar en cada una de las áreas y los costes del proyecto. La memoria reseñada contiene asimismo el desglose de los costes, los cuales son subvencionables conforme a la cláusula tercera del acuerdo, los costes laborales de los trabajadores, incluyendo la indemnización por finalización de contrato, y no pudiendo superar el coste laboral mensual por trabajador en 1.800,00 €, excluyéndose los costes de materiales asociados al proyecto.*

***OCTAVO.-** Vista la Solicitud de Subvención extraída del SISPECAN debidamente firmada por Alcalde en fecha 18/11/2020 para la contratación de 75 personas desempleadas a través del proyecto **"Impulso a los servicios de interés general del Ayuntamiento de Santa Lucía 2020-2021"**, así como el Anexo II- Memoria de Actuaciones del proyecto firmada en fecha 20/11/2020, la Ficha Resumen y el Anexo II de Declaración sobre la excepcionalidad de las*

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ★ SECRETARÍA ★ LAS PALMAS

contrataciones laborales temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables firmadas ambas en fecha 23/11/2020.

***NOVENO**.- En fecha 25/11/2020 la Técnico de Desarrollo Local emite informe, en el cual se detalla el siguiente desglose económico para financiar el citado proyecto:*

COSTE LABORAL (€)			***FINANCIACIÓN (€)***	
SALARIOS 2020	*26.617,17*		*SOLICITUD SUBVENCIÓN AL SCE*	*722.802,85*
SALARIOS 2021	*944.557,89*			
TOTAL SALARIOS	***971.175,06***			
SEGURIDAD SOCIAL 2020	*7.987,61*	*1.305.309,03*		
SEGURIDAD SOCIAL 2021	*326.146,37*			
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	***334.133,97***		*APORTACIÓN MUNICIPAL*	*614.878,63*
INDEMNIZACIÓN	*32.372,45*			
COSTE TOTAL	***1.337.681,48***		***COSTE TOTAL***	***1.337.681,48***

El Ayuntamiento de Santa Lucía realiza una aportación municipal de 614.878,63 euros en concepto de Salarios e Indemnizaciones. Teniendo en cuenta el gasto subvencionable de la cláusula tercera y el Anexo IV del Acuerdo-Marco reseñado, se solicita al Servicio Canario de Empleo la cantidad de 722.802,85 euros y dicho presupuesto se distribuye, como se indica en la Memoria, de la siguiente forma atendiendo a la distribución de la subvención reflejada en el Anexo IV, según la Vía de financiación para la contratación de las categorías planteadas para el proyecto:

Vía de Financiación	***Salario total***	***Indemnización***	***TOTAL***	***Distribución de la Subvención (Anexo IV)***	***Aportación Municipal***
Vía B) PIEC COVID	*279.695,91*	*7.007,73*	*286.703,64*	***240.934,28***	*45.769,36*
Vía A) No Covid	*1.025.613,12*	*25.364,72*	*1.050.977,84*	***481.868,57***	*569.109,27*
TOTAL	***1.305.309,03***	***32.372,45***	***1.337.681,48***	***722.802,85***	***614.878,63***

***DÉCIMO.-** Según establece la cláusula tercera del Acuerdo-Marco, las personas desempleadas contratadas a través de este programa, en régimen laboral, **ejercerán actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales,** y para este proyecto concretamente tendrá una duración máxima de 12 meses para la contratación de 75 personas, con las siguientes características:*

Grupo	***Categoría***	***Jorn.***	***Nº Tr.***	***Dur.***
A1	*INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS-*	*50%*	*1*	*12*

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
LAS PALMAS

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

	COVID			
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL-COVID	60%	3	12
A2	EDUCADOR SOCIAL-COVID	60%	1	12
C2	CUIDADORA-COVID	90%	2	12
C2	ASISTENTE DOMICILIARIO-COVID	90%	2	12
C2	MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD- COVID	90%	3	12
AP	LIMPIADORA-COVID	100.0%	3	9
	Nº Trabajadores COVID		**15**	

Grupo	Categoría	Jorn.	Nº Tr.	Dur.
A1	ASESOR/A JURÍDICO/A	50%	4	12
A1	ARQUITECTO	50%	2	12
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL 2020	60%	1	12
A2	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	60%	1	12
A2	INGENIERO DE EDIFICACIÓ	60%	2	12
C1	TÉCNICO INFORMÁTICO	80%	1	12
C1	GESTOR DE REDES SOCIALES	80%	1	12
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	90%	15	12
C2	OFICIAL CARPINTERO	90%	1	9
C2	CAPATAZ AGRÍCOLA	90%	1	9
C2	OFICIAL JARDINERO	90%	2	9
C2	OFICIAL PODADOR	90%	2	9
C2	OFICIAL ELECTRICISTA	90%	1	9
C2	OFICIAL FONTANERO	90%	2	9
C2	OFICIAL PINTOR	90%	1	9
C2	OFICIAL ALBAÑIL	90%	6	9
C2	OFICIAL CONDUCTOR CAMIÓN - TRACTORISTA	90%	1	9
C2	EDUCADORA PUERICULTORA	90%	1	12
AP	PEON CONSTRUCCIÓN	100.0%	6	9
AP	CONSERJE	100.0%	4	9
AP	PEÓN GENERAL	100.0%	5	9
	Nº Trabajadores NO covid		**60**	

Se estima que las contrataciones se iniciarán previsiblemente el 17 de diciembre de 2020.

NOVENO: *Constan en el expediente de su razón los documentos de Retención de Crédito emitidos por la Intervención Municipal con fecha 25/11/2020, por los importes de los conceptos laborales reseñados anteriormente, donde 34.604,78 euros corresponde a la aportación*

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA SECRETARÍA LAS PALMAS

municipal para el ejercicio 2020 y 580.273,85 euros corresponden al importe destinado para el ejercicio 2021, haciendo el total de 614.878,63 euros que corresponden a la totalidad de la aportación municipal para este proyecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

-Constitución Española 1978.
-Estatuto de Autonomía de Canaria aprobado por LO 10/1982 de 10 de agosto.
- Art.4 de la Carta Europea de autonomía Local de 15 de octubre de 1985 ratificada por España el 20 de enero de 1988.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).
-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
-Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-RD Leg. 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
-La restante de general y congruente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

II.- Competencia en materia colaboración en la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo.

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
LAS PALMAS

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Dispone el artículo 25 apartado 1 de la LRBRL lo siguiente: " El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", recogiendo en el apartado 2 de dicho artículo un elenco de competencias denominadas propias en los términos establecidos por la Legislación Estatal o Autonómica, competencias que en modo alguno deben interpretarse como una lista cerrada de competencias. Dicho artículo no atribuye competencias, sino que introduce condiciones para que la legislación las confiera. Consecuentemente en los ámbitos excluidos de listado del apartado 2 del artículo 25 son las CCAA las que pueden decidir si, y en qué grado, los municipios deben tener competencias propias sujetándose a las exigencias de los apartados 3,4 y 5 del artículo 25 LRBRL. En palabras de nuestro TC en Sentencia 41/2016 de 3 de marzo Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5). Así resulta del tenor literal del art. 25.2 LRBRL, conforme al que las materias enumeradas son solo un espacio dentro del cual los municipios deben disponer «en todo caso» de competencias «propias», sin prohibir que la ley atribuya otras en materias distintas".

En palabras de la doctrina más representativa "…también es sistemáticamente posible otra interpretación de la LRSAL. Y, sobre todo, la doctrina constitucional sobre la competencia básica estatal ex art. 149.1.18 CE impide ver en el art. 25.2 LBRL un listado excluyente de competencias municipales propias 19. En efecto: a mi juicio, incluso sin necesidad del desarrollo legislativo autonómico hay argumentos sistemáticos suficientes en la LRSAL para concluir que competencias propias son todas aquellas atribuidas a los municipios expresamente por ley (esto es, cumpliendo la reserva legal de ley que contiene el art. 2.1 LBRL). Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8ª LHL y la nueva DA 2ª LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de las Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencial.

Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8ª LHL y la nueva DA 2º LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencia local (fundamentalmente: STC 214/1989, FJ 3.º) impide ver en el art. 25.2 LBRL un listado tasado de competencias propias. Por tanto, hay competencias propias no sólo en las materias –las del art. 25.2 LBRL- donde necesariamente la ley básica estatal impone a las Comunidades Autónomas la atribución de algún tipo de competencia local, sino también en todas aquellas materias en las que por imposición estatutaria o por opción política el legislador autonómico opta por apoderar a sus municipios. Aunque a este resultado se puede llegar directamente mediante la interpretación de la LBRL conforme con el ‹‹bloque de la constitucionalidad››[1]

Dejando claro, ya la premisa de partida de las competencias propias de las entidades locales recogidas en la LRBRL y como debe interpretarse la misma, la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (en adelante LMC) dispone en su artículo 11 lo siguiente: "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

[1] Francisco Velasco Caballero "Desarrollos Normativos Autonómicos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ★ SECRETARÍA ★ LAS PALMAS

e) Educación.
f) Empleo.
g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
i) Juventud.
…n) servicios sociales"

En definitiva, las competencias numeradas en el artículo 11 LMC han de ser concretadas mediante las correspondientes leyes sectoriales que determinar el ámbito específico de actuación de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo regula en su artículo 4 la dimensión local de la política de empleo en los términos siguientes: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

De conformidad con la Constitución Española (RCL 1978, 2836) , con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799y 1372) , Reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.

Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar, en su caso, la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico".

Partiendo de esta previsión en la legislación estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32.17 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se dicta para el ámbito de esta Comunidad Autónoma la Ley 12/2003 de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo en cuyo art. 21 dispone en su apartado "1. El Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias queda integrado por el conjunto de las actividades, los servicios y las prestaciones desarrolladas por organizaciones o entidades públicas o privadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de la política de formación y empleo del Gobierno de Canarias.

Forman parte del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias el Servicio Canario de Empleo y la red de estructuras, medidas y acciones subvencionadas por el mismo para promover y desarrollar la política de empleo del Gobierno de Canarias. La red, a fin de lograr la eficiencia de esa política de empleo, quedará coordinada por el Servicio Canario de Empleo, el cual pondrá en marcha los instrumentos de cooperación con otras administraciones y entidades públicas o privadas para lograr que los recursos subvencionados por el Servicio funcionen conforme a criterios de coordinación para lograr la eficacia y eficiencia."

Estableciendo en su apartado 2 que forman parte de la red de estructuras del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias las entidades cooperadoras y las entidades colaboradoras del SCE. Definiendo como entidades cooperadoras del SCE las que "pueden ofrecer unos servicios integrales de las actuaciones correspondientes a las políticas de formación y empleo del Gobierno de Canarias. Estas entidades pueden ser los entes cuya

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
LAS PALMAS

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

titularidad corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera del Servicio Canario de Empleo, las administraciones locales canarias, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y las instituciones sin ánimo de lucro creadas por alguna de las anteriores entidades". Señalando que las entidades cooperadoras realizarán preferentemente sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto, por lo que se deduce que podrán realizar actuaciones con sujeción a otros mecanismos.

Asimismo este mismo artículo en su apartado 4 dispone que " Al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con entidades tanto de Derecho público como privado para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo, de modo que la gestión de tales competencias se pueda llevar a cabo en el ámbito que garantice el máximo nivel de eficacia y eficiencia".

Resulta conveniente señalar en este punto lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la LMC que expresamente señala: "Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución".

Es de resaltar que, contrariamente a lo que ha ocurrido con otros preceptos de algunas normas autonómicas aprobadas a fin de regular las competencias atribuidas a las entidades locales tras la entrada en vigor de la LRSAL y en concreto, en nuestro caso con la LMC, Disposición Transitoria Segunda, el reconocimiento de que las competencias reconocidas como propias de las entidades locales por alguna norma de rango legal anterior a la LRSAL, ya estatal o autonómico, general o sectorial, lo siguen siendo y, por ende, no precisan para su ejercicio de los informes a que se refiere el art. 7.4 LRBRL -

El acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación no modifica el tenor literal de la precitada DT2ª, únicamente fija un criterio interpretativo en el sentido de establecer que tanto la meritada DT2ª como el art. 7.4 LRBRL deben ser interpretados en el sentido de que "(…)El ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sólo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento".

En definitiva, las comunidades autónomas dentro de su marco competencial pueden atribuir competencias propias a las entidades locales. Y aquellas atribuidas a los entes locales por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la LRSAL podrán seguir desarrollándose en los términos regulados por la propia normativa de aplicación.

Así, en el ámbito autonómico canario, la legislación sectorial citada en el presente informe, así como la de carácter estatal atribuyen competencias a las entidades locales en materia de empleo. Esta cuestión no parece controvertida, como demuestra la no impugnación por la AGE de la DT1ª LMC, es más el repetido Acuerdo de aprobación de las normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado –

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA SECRETARÍA LAS PALMAS

Comunidad Autónoma de Canarias establece en su apartado I.3., que: "En ningún caso los acuerdos adoptados como consecuencia del ejercicio de las funciones señaladas, podrán suponer la renuncia al ejercicio de las competencias propias de las respectivas partes".

III.- Del contenido del Acuerdo Marco objeto de informe.

El Acuerdo-Marco que ahora se informa sirve de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE en el periodo 2020-2021 para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos que redundan en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrase en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Según establece el referido acuerdo marco, los Ayuntamientos que se adhieran al programa financiarán los costes laborales de la contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales. Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente. Las contrataciones cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y/o inaplazables.

Conforme a la cláusula séptima del mismo, la firma y presentación de la Solicitud de subvención conllevará la adhesión al Acuerdo Marco, en todos sus términos.

Asimismo, recoge el citado acuerdo marco que los proyectos que se presenten por los Ayuntamientos podrán tener una duración máxima de 12 meses.

Igualmente se recoge el régimen de financiación del PEE 2020-2021 que será financiado de la siguiente manera:

A) 20.000.000,00 euros por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020.
B) 10.000.000,00 euros por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020 COVID. Donde la parte que se financie a través de esta vía de financiación se destinará, preferentemente, para el desarrollo de proyectos destinados a prevenir la expansión del Covid-19 en los municipios canarios.

Según el Anexo IV del Acuerdo, el SCE subvenciona al municipio de Santa Lucía en la cantidad máxima de 722.802,85 €, donde dos terceras partes de la subvención, 481.868,57€, se destinan a financiar la contratación por la vía PIEC 2020 (No covid) y la otra tercera parte de la subvención, 240.934,28€ se destina a cubrir las contrataciones por la vía PIEC 2020 COVID.

Si bien del expediente administrativo, en concreto del Proyecto incorporado al mismo, se desprende que el Ayuntamiento de Santa Lucía aporta al programa la cantidad de 614.878,63

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA SECRETARÍA LAS PALMAS

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

euros en concepto de Salarios e Indemnizaciones. Dichas cantidades aparecen justificadas en el expediente administrativo.

Por último, señalar que el marco de obligaciones que corresponde a las entidades beneficiarias aparece regulado en la cláusula novena de dicho Acuerdo al cual nos remitimos.

IV.- En cuanto a la fiscalización previa.

El precitado Convenio supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de la que suscribe resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

V.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la ***Junta de Gobierno Local*** *en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.*

Visto el expediente y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la firma de la Solicitud de la subvención por la que se rige el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERIODO 2020-2021, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente.

Es por todo ello, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por los que esta Jefatura de Servicios eleva a la ***Junta de Gobierno Local****, la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto denominado* ***"Impulso a los servicios de interés general del Ayuntamiento de Santa Lucía 2020-2021"*** *debidamente firmado en los términos que en el mismo se recogen.*

SEGUNDO.- *Aprobar la Solicitud de la subvención destinada a la ejecución del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2020-2021, dirigido al desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción regidas por el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios.*

TERCERO.- *Solicitar del Servicio Canario de Empleo subvención por importe de 722.802,85 euros para dicho proyecto, según lo dispuesto en la clausula cuarta y en el Anexo IV de este Acuerdo-Marco.*

CUARTO.- *Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto.*

QUINTO.- *Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la*

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA ★ SECRETARÍA ★ LAS PALMAS

facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración.

SEXTO.- *Dar traslado del Acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de colectivos y Desarrollo municipal, al Servicio de Recursos Humanos y Organización, así como a los restantes servicios municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos oportunos.*

En Santa Lucía, a fecha de la firma electrónica

Teniendo en cuenta el Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, que se inserta a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Fiscalización previa del expediente tramitado para solicitar al Servicio Canario de Empleo subvención para la ejecución del proyecto: "IMPULSO A LOS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA 2020-2021"

REMITENTE: Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.

FISCALIZACIÓN: Autorización del gasto.

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 14/12/2020, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	
Nombre del expediente:	***PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2020-2021: "IMPULSO A LOS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA 2020-2021".***
Entidad a la que se solicita la Subvención:	***SERVICIO CANARIO DE EMPLEO***
Objeto de la Subvención:	***EL DESARROLLO DE ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CANARIA Y AL MISMO TIEMPO SUPONGAN UNA REDUCCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS.***
Gastos que se subvencionan:	***LOS COSTES LABORALES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN RÉGIMEN LABORAL, PARA***

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ★ SECRETARÍA ★ LAS PALMAS

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

	ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS MUNICIPALES.
Procedimiento de concesión:	***DIRECTA***
Acuerdo Marco:	***ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE EMPLEO EL 01/09/2020 ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSECIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2020-2021 (BOC nº 201, DE 01/10/2020)***
Adhesión al Acuerdo Marco:	***EN EL MOMENTO EN EL QUE SE FIRME Y PRESENTE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN***
Nombre del Proyecto:	***"IMPULSO A LOS SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA 2020-2021"***
Importe que se solicita:	***722.802,85 €***
Importe que aporta el Ayto. de Santa Lucía:	***614.878,63 €***
Otras aportaciones:	***0,00 €***
Coste total del proyecto:	***1.340.181,48 €***
Duración del Proyecto:	***12 MESES***
Ejercicio presupuestario:	***2020***
Aplicación presupuestaria:	***2410-1310007-PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL*** ***2410-1310011-SEG.SOC. CUOTA EMPRESA PEES 2020-2021***

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	*Sí*	*-RC nº 202000002516, de fecha 25/11/2020, por importe de 34.604,78 €.* *-RCFUT1 nº 202000087830, de fecha 21/11/2020, por importe de 326.146,37€.* *-RCFUT1 nº 202000087827, de fecha 21/11/2020, por importe de 254.127,48 €.* *-El importe de 2.500,00 € se cargará con cargo al contrato administrativo suscrito en fecha 17/04/2019, con la entidad DIELECTRO CANARIAS, S.A.U. (Expte. administrativo 012/2018)-LOTE 19: SUMINISTRO EPIs, prorrogado en fecha 16/04/2020.*
La ejecutividad de los recursos que financian los	*Sí*	

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA ★ SECRETARIA ★ LAS PALMAS

gastos.		
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Sí*	*Junta de Gobierno Local (Acuerdo del Pleno de Delegación, de fecha 05/07/2019)*
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	*Sí*	*Informe de fecha 01/12/2020, emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. nº 5582/2019, de 20/09/2019), complementado con su informe de fecha 14/12/2020. (Observaciones Complementarias*)*

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
Memoria de Actuaciones para el proyecto, suscrita por la Técnico del Servicio, así como por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.	*Sí*	
Documento emitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía, donde se compromete a la aportación económica condicionada a la aprobación de los presupuestos 2021.	*Sí*	*Documento Compromiso Plan Extraordinario de Empleo, de fecha 16/11/2020, por importe de 609.919,45 €.*
Informe sobre el coste salarial que supone el personal destinado a la ejecución del proyecto, dado que de su contenido se derivan consecuencias económicas o jurídicas para esta entidad, así como la adecuación de las contrataciones laborales a la legalidad vigente y la duración de dichos contratos.	*Sí*	*Informe de fecha 01/12/2020, emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. nº 5582/2019, de 20/09/2019), complementado con su informe de fecha 14/12/2020. (Observaciones Complementarias*)*

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERO.- *En relación a la solicitud de subvención, se indica que la conveniencia o no de solicitar una subvención no es objeto de fiscalización, sino que responde a criterios de oportunidad política. Tampoco es objeto de fiscalización previa determinar si el empleo o, en su caso, su fomento a través de proyectos generadores de empleo, es competencia de esta Entidad, quedando este informe supeditado a lo indicado en el informe jurídico, de fecha 01/12/2020, y complementado en el informe de fecha 14/12/2020, emitidos por la Sra. Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. nº 5582/2019, de 20/09/2019). Por tanto, esta fiscalización previa se refiere únicamente a la autorización del gasto, ya que en el proyecto figura una aportación municipal por importe total de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (617.378,63 €), desglosado en SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (614.878,63 €) en concepto de costes laborales y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en concepto de materiales necesarios para la realización de la obra o servicio, en este caso en suministro de EPIs. En ese*

SECRETARÍA
LAS PALMAS

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

sentido esta Intervención realizará un seguimiento de los gastos ejecutados mediante un Proyecto de Gastos.

Asimismo, corresponde a esta Intervención valorar si se compromete o no la sostenibilidad financiera de esta Administración. En este sentido, quien suscribe informa que con base al estado actual de ejecución del Presupuesto y analizadas las principales magnitudes Presupuestarias no se compromete la sostenibilidad financiera actual ni futura de la Entidad.

Por último, en relación a la obtención de la subvención, se recuerda que con respecto a los derechos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 44 (bis) de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el art. 219.4 del TRLRHL, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

SEGUNDO.- *En cuanto a la contratación del personal necesario para ejecutar el proyecto, no se indica en el informe de fecha 01/12/2020, y complementado en el informe de fecha 14/12/2020, emitidos por la Sra. Jefa de Servicio de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. nº 5582/2019, de 20/09/2019), el tipo de contrato laboral a suscribir con el personal a contratar y la duración del mismo, o, en su caso, la adecuación a la legalidad vigente de la situación laboral de los trabajadores adscritos a dicho proyecto. Por lo que* ***se reitera una vez más que debe constar dichos datos****.*

TERCERO.- *Con respecto al coste total del proyecto que se pretende aprobar, se indica a la jefatura de servicio que en su informe* ***debe quedar suficientemente claro cuáles son los gastos a sufragar por esta Administración así como los gastos a sufragar por la entidad que subvenciona, a los efectos de comprobar los mismos mediante el mencionado proyecto de gastos.***

Por todo lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se ***informa favorablemente*** *el expediente de referencia,* ***con las observaciones indicadas****, por lo que a la fiscalización limitada previa se refiere."*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado **"Impulso a los servicios de interés general del Ayuntamiento de Santa Lucía 2020-2021"** debidamente firmado en los términos que en el mismo se recogen.

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ★ SECRETARÍA ★ LAS PALMAS

SEGUNDO.- Aprobar la Solicitud de la subvención destinada a la ejecución del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2020-2021, dirigido al desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción regidas por el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios.

TERCERO.- Solicitar del Servicio Canario de Empleo subvención por importe de 722.802,85 euros para dicho proyecto, según lo dispuesto en la clausula cuarta y en el Anexo IV de este Acuerdo-Marco.

CUARTO.- Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración.

SEXTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de colectivos y Desarrollo municipal, al Servicio de Recursos Humanos y Organización, así como a los restantes servicios municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos oportunos.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 10 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía, a 18 de diciembre de 2020

VºB
El Alcalde Presidente
(en funciones)

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ALCALDÍA LAS PALMAS

Fdo. Francisco J. García López

La Secretaria General Accidental
(Decreto Nº 4795, de fecha 22/07/2020)

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA SECRETARÍA LAS PALMAS

Fdo. Raquel Alvarado Castellano